

Convenio que celebran por una parte el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 10, representado por su Secretario General el Profesor CARLOS ANTONIO PÉREZ , que en lo sucesivo se le denominará "El S.N.T.E. Sección 10" y por la otra persona moral denominada "Programa Educativo Nacional, S. A. de C. V." representada por el C. P. Calixto Saúl Bravo Martínez, Director General de la empresa, el cual se sujeta al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. DEL SINDICATO.

- 1.1. Manifiesta el Profr. Carlos Antonio Pérez, que su representación es una organización constituida, con residencia oficial en Venezuela No.38 de la Ciudad de México D.F., y que su personalidad la Justifica con el Acta de Asamblea del XXI congreso extraordinario de los Trabajadores del S.N.T.E. Sección 10, misma que en su parte relativa dice..." Resultando Electo en votación ordinaria los siguientes compañeros...Profesor Carlos Antonio Pérez, como Secretario General Propietario..." y que en sus Facultades se encuentran señaladas en el Art. 153 (B) de los estatutos que rigen al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación y que en su parte relativa dice: "...Son atribuciones y obligaciones del Secretario General además de las señaladas para todos los miembros del Sindicato representar al Comité Ejecutivo Seccional y llevar los asuntos de su competencia ante las instancias y autoridades Federales y Estatales correspondientes..."
- 1.2. Continua Exponiendo que el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación Sección 10 conscientes de la problemática económica y educativa y con el deseo de intervenir en su solución, participando en la superación profesional, académica y mejoramiento de nivel de vida de los Trabajadores de la Educación, que se encuentran laborando en los lugares más apartados del D.F., donde existen carencias para poder recurrir a fuentes de información y consulta pedagógica que mejoren su calidad de vida, la Sección 10 del SNTE sugiere y pone a consideración de los Trabajadores de la Educación a través de la empresa "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V. " la posibilidad de adquirir libros o material didáctico y educativo, para poder desarrollar su labor docente con mayor eficiencia.
- 1.3. Expone así mismo que sus agremiados, interesados en proveerse del material que la Empresa: "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." ha de ofrecer por conducto de sus promociones; lo podrá hacer en esta ocasión con comodidad, a precio accesible con la facilidad de liquidar mediante abonos quincenales de su sueldo que van de 40 a 45 quincenas, sin intereses y con abonos a la clave que determine la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL - AFSEDF.

7/10/00
[Firma]

1.4. Así mismo el "S.N.T.E. SECCIÓN 10" considera necesario promover y gestionar ante Instituciones Privadas, la concesión de facilidades para la adquisición de bienes para sus agremiados pugnando por la protección del salario, ya que las ofertas que reciben sus representados, son a precios excesivamente elevados y sin posibilidades de comprarse de contado, por lo tanto quedan incluidos dentro del presente convenio, libros, material didáctico y educativo, beneficiando de esa manera a todos los miembros del sindicato, lo cual está previsto por lo establecido en la fracción II del artículo setenta y tres de los estatutos de la mencionada Organización Sindical.

2. DE LA EMPRESA:

2.1. Por su parte el C.P. Calixto Saúl Bravo Martínez, dice tener su residencia oficial en Villahermosa N° 201, Fracc. Cedros, Oaxaca, Oaxaca y declara tener poder general para pleitos y cobranza, que le fué otorgado conforme al instrumento público número tres mil ochocientos once, del año mil novecientos noventa y ocho, ante la fé del notario público número diecinueve, con residencia en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, RODOLFO MORALES MORENO., del cual se anexa copia.

2.2. Que la persona moral a la cual representa tiene por objeto social lo siguiente:

-Compra Venta y Distribución de toda clase de libros, materiales didácticos y educativos.

-Expuesto lo anterior ambas partes están de acuerdo en someter y otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." representada en este acto por el C.P. Calixto Saúl Bravo Martínez, se obliga a proveer a los Trabajadores de la Educación agremiados al "S.N.T.E. SECCIÓN 10", de México D.F. toda clase de libros, material didáctico y educativo, a precios accesibles, sin intereses, otorgando facilidades para su liquidación mediante descuentos quincenales del sueldo del Trabajador a través de la clave que para este efecto la "ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL-AFSEDF" asigne, misma que aparecerá en el comprobante para el empleado que los trabajadores identifican como "talón de cheque".

SEGUNDA.- El C. P. Calixto Saúl Bravo Martínez, por su representación se obliga a que la promoción y venta de los productos antes citados las realizará hasta en los lugares más apartados del territorio de México D.F., con el objeto de que los Trabajadores de la

Educación se encuentren en la posibilidad de acceder a tales beneficios, sin ningún costo adicional; y para cumplir con tal obligación el procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) La operación la celebrarán por una parte "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S.A. DE CV." y por la otra el Trabajador de la Educación en forma individual y voluntaria.
- b) Los promotores de "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE CV." visitarán a los Trabajadores de la Educación en sus centros de trabajo sin interferir su labor.
- c) Los promotores de "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." explicarán el contenido, funcionamiento y características de los bienes; Así como el beneficio que los mismos han de aportar al Trabajador de la Educación.
- d) Los promotores de "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." habrán de explicar al Trabajador de la Educación la forma de pago el cual será realizado a través de descuentos quincenales en su sueldo por medio de la clave que haya asignado la "AFSEDF", tal como lo previene la cláusula anterior.
- e) El Trabajador de la Educación por voluntad propia firmará un pedido a "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." donde deberá establecerse el lugar y el tiempo de entrega de la mercancía.
- f) Contra entrega de la mercancía el Trabajador de la Educación, firmará el mandato correspondiente para que se faculte a la "AFSEDF" para realizar el descuento convenido y la entrega de sus pagos a "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." para amortizar su crédito.
- g) Esta operación mercantil se realiza sin necesidad de hacer ningún pago inicial o enganche, ni tampoco pago por flete en la transportación y entrega del producto.

TERCERA.- "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." se compromete en comunicar a la "AFSEDF." la celebración del presente convenio, para que se realicen los trámites necesarios a efecto de llevar a cabo los descuentos que previamente han otorgado a los Trabajadores de la Educación en la adquisición del material y demás productos, sujetando la tramitación de tal descuento al siguiente procedimiento:

- a) La orden de descuento será entregada por "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." directamente a la "AFSEDF"
- b) Con el importe de los descuentos tramitados a nombre del Trabajador de la Educación se liquidará la operación con "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V."

- c) El Trabajador de la Educación tendrá un plazo de cinco días naturales contados a partir de la recepción del producto, para proceder con la cancelación de su operación, cuando así convenga a sus intereses o cuando el producto recibido no reúna las características ofrecidas, sin penalización alguna. Esta Garantía estará consignada en el contrato que celebrara con "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V."
- d) Queda plenamente establecido que "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." será responsable de cualquier uso indebido que se le dé a la documentación mencionada; así como también de las irregularidades en el descuento o cualquier otra, comprometiéndose a nunca acumular dichos descuentos o a variar el precio del producto ni mucho menos a cargar intereses moratorios; así mismo se obliga también a hacer las devoluciones de manera inmediata por concepto de descuentos indebidos hechos a los Trabajadores, ya sea en efectivo o mediante giro telegráfico sin cargo alguno de tal manera que no se menoscabe el salario del Trabajador.

CUARTA.- De la vigencia del convenio; el presente convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma y la vigencia será por el tiempo en que dure la gestión del presente Secretario General de la Sección 10 del SNTE, pudiendo darlo por terminado las partes mediante notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, pero que en caso de darse el supuesto, se continuará realizando los descuentos correspondientes de los Trabajadores agremiados al S.N.T.E. Sección 10, hasta lograr la liquidación total del crédito.

- a) "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C.V." podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito al "S.N.T.E. SECCION 10" y "AFSEDF" con seis meses de anticipación.
- b) "El S.N.T.E. SECCION 10" podrá rescindir el presente convenio por irregularidades imputables a la empresa o por incumplimiento a su clausulado, sin ninguna responsabilidad, comprometiéndose a que se realicen en su totalidad los abonos y amortizaciones pendientes a favor de "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE CV." hasta liberar completamente a los Trabajadores pudiendo ratificar los efectos una vez corregidas las fallas o irregularidades.
- c) Queda plenamente establecido que este convenio ampara operaciones hechas únicamente por PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V. Por lo que queda estrictamente prohibida la subrogación de la clave de descuento so pena de rescisión inmediata.

QUINTA.- Toda la documentación que "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE CV." pretenda utilizar para la promotoría y compra de los productos objeto de este

convenio así como las órdenes de descuento respectivas deberán ser revisados por el "S.N.T.E SECCIÓN 10".

SEXTA.- "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." se obliga a entregar al "S.N.T.E. SECCION 10" la lista de precios y productos que pretenden promocionar y vender entre los Trabajadores de la Educación de México D.F. y a comunicar oportunamente cualquier variación de precios. Dichas variaciones nunca podrán ser aplicadas de manera retroactiva a los Trabajadores que ya hayan recibido los productos o hayan otorgado las órdenes de descuento.

SEPTIMA.- "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." se compromete a instalar en la ciudad de México D.F. oficinas que permitan mayor celeridad y servicio para resolver las posibles irregularidades que se pudieran presentar en perjuicio de los Trabajadores consumidores, así como también dar a conocer el servicio de larga distancia gratuita (01 800 5 09 25 74) para resolver lo necesario.

OCTAVA.- Los mandatos de descuentos que otorga el Trabajador de la Educación agremiados a "EL S.N.T.E. SECCION 10" serán validados por la "AFSEDF"

NOVENA - "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." se obliga a realizar bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad exclusiva todos los trámites previos al otorgamiento del crédito como son: Llenado del contrato de compraventa; Estudio de solvencia económica; Cálculo máximo del Crédito; Recepción y Verificación de los requisitos; mandato o autorización de descuento a su salario o cualquiera que sea necesario.

DÉCIMA .- "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." recibirá como garantía de pago por parte de los trabajadores el contrato de compraventa o pedido y el mandato o autorización de los descuentos a su salario, estipulando que "EL S.N.T.E. SECCION 10" y la "AFSEDF." solo actuarán como promotores y mandatarios, pero en ninguna forma adquieren responsabilidades por los compromisos adquiridos por los Trabajadores de la Educación de manera individual, la "AFSEDF" reconoce que su compromiso consiste, exclusivamente en servir de intermediario para efectuar las aplicaciones de los abonos convenidos, mismos que se entregarán a "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V.", conforme al calendario de pagos que establezca la Secretaría para amortizar los créditos.

DÉCIMA PRIMERA.- Al formalizarse cada operación "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C.V." reunirá un paquete con los mandatos o autorizaciones de descuento y los hará llegar a la "AFSEDF." en los formatos técnicos que esta especifique y en las fechas que esta determine conforme al calendario de pagos, con el fin de que se proceda a efectuar los descuentos quincenales. Dichos abonos serán entregados en calidad de pago a "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." de manera directa a través de la persona que previamente haya acreditado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si por alguna causa ajena al manejo operativo del sistema de descuento, se generan pagos en exceso a "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." serán ajustados en el pago de la quincena siguiente o en cualquier momento que se detecte la irregularidad, sin responsabilidad alguna para el Trabajador de la Educación, previa comunicación a "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S.A. DE C. V."

DÉCIMA TERCERA.- En el caso de incidencias de personal, tales como renunciaciones, defunciones, bajas, destituciones, jubilaciones o cese de un Trabajador "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C. V." recuperará su crédito otorgado mediante convenio directo con el extrabajador.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier otra situación no prevista en el presente convenio será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en que participen cada una de las partes a través de sus representantes y en caso de que se susciten desaveniencias que no puedan resolverse de común acuerdo las partes se someterán a los Organos Jurisdiccionales competentes del D.F.

El presente convenio se firma a los diez días del mes de Octubre del 2007.

Este convenio consta de seis hojas y será repartido entre las partes y una copia que se remitirá a la "AFSEDF" para los trámites de descuento y amortización de los créditos contraídos por los Trabajadores de la Educación.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION.



**PROFESOR CARLOS ANTONIO PÉREZ.
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 10.**

**POR LA EMPRESA
"PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S. A. DE C.V."**



C.P. CALIXTO SAUL BRAVO MARTINEZ.